



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

## ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13/05/2021, ha acordado modificar el apartado tercero de la Base tercera de las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de la categoría de Técnico Superior AE, Psicólogo/a, para el servicio especializado de atención a la familia y la infancia (EEIIA), aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26/11/2020 y publicadas íntegramente en el tablón de anuncios municipal el 23/12/2020 y extracto en el BOP nº 29 de 12/02/2021, y cuya primera modificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15/03/2021 y publicada en el BOP nº 68 de 13/04/2021 con texto íntegro en el tablón de anuncios municipal el 29/03/2021. El texto completo de las bases modificadas se transcribe a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria, una vez aprobada la misma.

### **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO O TÉCNICA SUPERIOR AE, PSICÓLOGO O PSICÓLOGA, PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA (EEIIA)**

#### **1.- OBJETO.**

El objeto es la selección para la constitución de una Bolsa de Empleo de la categoría de Técnico o Técnica Superior AE, psicólogo o psicóloga, para el servicio especializado de atención a la familia y a la infancia (EEIIA), mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir situaciones temporales de apoyo a dicho servicio, situaciones de IT, licencias o permisos del personal adscrito al área de Servicios Sociales.

#### **2.- FUNCIONES.**

Realizará la intervención con niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo (con o sin declaración), desamparo o con medidas jurídicas de protección, y con cuantas otras personas se considere necesario intervenir para conseguir los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Serán los Servicios Sociales de Atención Primaria los encargados de la derivación de las intervenciones que consideren pertinentes.

El horario será de mañanas y tardes, con adaptación y flexibilidad horaria en función de las necesidades de las familias y de los niños, niñas y adolescentes, a fin de favorecer la intervención.

#### **3.- REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso de selección, las y los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- 1.- Tener la nacionalidad española o de otro Estado de la Unión Europea.
- 2.- Tener cumplidos 16 años de edad.
- 3.- Estar en posesión de la titulación de licenciatura o grado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o bien el título universitario equivalente a dichas titulaciones, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida del extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 4.- No padecer enfermedad alguna que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- 5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- Tener formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar.
- 7.- No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del CC y de la LEC.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTLX QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021

Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

#### 4.- PUBLICIDAD Y PLAZOS.

Los anuncios relativos a las distintas fases del proceso se publicarán de la forma siguiente:

Anuncio	Lugar	Plazo
Bases (texto íntegro)	<a href="http://sedipualba.es">Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (sedipualba.es)</a>	
Bases (extracto)	BOP (plazo a efectos de recurso de reposición)	1 mes
Convocatoria	BOP	20 días naturales
	<a href="http://sedipualba.es">Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (sedipualba.es)</a>	
Relación provisional de admitidos/as-excluidos/as	<a href="http://sedipualba.es">Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (sedipualba.es)</a>	10 días naturales
Relación definitiva de admitidos/as-excluidos/as	<a href="http://sedipualba.es">Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (sedipualba.es)</a>	
Presentación de méritos	<a href="http://sedipualba.es">Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (sedipualba.es)</a>	5 días hábiles
Sucesivos anuncios e incidencias	<a href="http://sedipualba.es">Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (sedipualba.es)</a>	

Los plazos se refieren, en su caso, a la presentación de solicitudes/subsanaciones/reclamaciones o a la interposición de recursos, y se iniciarán el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el medio que se indica. Las publicaciones en la página web municipal, sección *Ocupación Municipal*, u otras dependencias municipales, se realizan meramente a título informativo y no contarán en ningún caso a efectos de plazos para presentación de solicitudes, alegaciones o reclamaciones, o interposición de recursos.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La convocatoria del procedimiento de selección se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Picassent, cuya publicación en el BOP determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent se habilitará un teletrámite específico para este procedimiento, que simplificará los trámites para las personas interesadas y al cual se podrá acceder mediante certificado digital. El anuncio de convocatoria incluirá un enlace de acceso a dicho trámite electrónico.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo sin utilizar la tramitación electrónica recomendada podrán hacerlo, o bien en modalidad presencial, concertando cita previa, en el Registro General del Ayuntamiento –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves (08:30 a 13:30 en horario de verano, 15 junio a 15 septiembre)–, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de la Administración Pública. En el caso de que se presenten en otros registros administrativos se deberá comunicar al correo electrónico [ajuntament@picassent.es](mailto:ajuntament@picassent.es) la presentación de la instancia en plazo.

Las solicitudes se presentarán, en los casos de tramitación no electrónica, mediante una instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en formato que se encontrará a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en el [Tablón de anuncios - AYUNTAMIENTO DE PICASSENT \(sedipualba.es\)](http://sedipualba.es) (Anexo II de estas Bases)

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas solicitantes habrán de manifestar en la instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Documentación a presentar junto con la instancia de solicitud:

- Justificante de pago de los derechos de examen y, en su caso, Informe de Vida Laboral/Informe de Situación Laboral emitido por la TGSS acreditando situación de desempleo, así como certificación del servicio de empleo SEPE acreditando la no recepción de ningún tipo de prestación o subsidio.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, solamente en los casos de tramitación no electrónica.

Se establece una cantidad en concepto de derechos de examen de 25 € (salvo que se acredite la situación legal de desempleo mediante aportación tanto del Informe de Vida Laboral/Informe de Situación Laboral emitido por la TGSS, como de certificación del servicio de empleo estatal SEPE de no ser receptor o receptora)



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

de ningún tipo de prestación o subsidio, en cuyo caso la tasa se reducirá al 50%, es decir 12,50 €). El documento correspondiente a dicha tasa podrá obtenerse de una de las dos formas siguientes:

- a) Personalmente en la OAC, Pl. Ajuntament nº 2, 46220 Picassent

Realizando el trámite en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent  
<https://picassent.sede.gva.es/opencms/opencms/sede/paginas/index.jsp?opcion=cuerpo>

- b) : Portal d'autoliquidacions → Ajuntament de Picassent → Derechos de examen, cumplimentando los datos requeridos e indicando:

Convocatoria: TSAE psicólogo/a

Grupo: A, Subgrupo A1

Demandante de empleo: Si selecciona la opción "Es demandante de empleo" deberá aportar acreditación

Tanto el Informe de Vida Laboral/Informe de Situación Laboral como el certificado SEPE, acreditando la situación laboral de desempleo y la no percepción de prestación o subsidio respectivamente, deberán haber sido expedidos como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.

**No se considerarán válidos los pagos realizados fuera del plazo de presentación de solicitudes, que se abre tras la publicación de la convocatoria.**

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos para participar en el proceso cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado o la interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos. En caso de desistir de participar del concurso de méritos, procederá la devolución siempre que el desistimiento se comunique dentro del período que se conceda para presentar reclamaciones, tras la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria del proceso de selección en el BOP.

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días se aprobará por resolución de Alcaldía la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, concediéndose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones y/o subsanaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de estos.

En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se indicará la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio de la fase de oposición.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador que juzgará el proceso selectivo estará compuesto de la siguiente manera:

**Presidencia:** Un funcionario o funcionaria de carrera con la condición administrativa de habilitado/a nacional o Técnico/a de Administración General/Especial, perteneciente al grupo de titulación A1 o A2



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

**Secretaría y vocalía:** El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que además actuará como vocal

**Vocalías:** Un funcionario o funcionaria / personal laboral fijo del área de Servicios Sociales, perteneciente al subgrupo A1 o A2  
Dos funcionarios o funcionarias / personal laboral fijo, a propuesta de la Alcaldía, pertenecientes al subgrupo A1 o A2

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, junto con la lista definitiva de admitidos/as, excluidos/as y fecha de inicio del proceso.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Las actuaciones del Tribunal Calificador pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la resolución del recurso, la Alcaldía Presidencia solicitará un informe al Tribunal Calificador que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de todas las personas asesoras que considere conveniente. Estas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborarán con el órgano de selección. El Tribunal Calificador estará autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir y adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

De conformidad con el RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador tendrá la categoría **primera**.

## 8. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

La fecha, lugar y hora del inicio de las pruebas se publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para realizar las pruebas selectivas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Centro Social y en la página web municipal.

La convocatoria de las y los aspirantes se realizará en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un o una aspirante en el momento de su llamamiento a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, y por tanto su exclusión del proceso selectivo

## 9. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Consistirá en dos fases de carácter obligatorio: la fase de oposición será obligatoria y eliminatoria, y solo se procederá a la valoración de los méritos aportados en la solicitud de participación en el proceso de quienes hayan superado la fase de oposición.

### FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre legislación específica en Infancia que aparece recogida en el anexo a las siguientes Bases, con una puntuación máxima de 12 puntos.

Supuesto práctico: consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico planteado por el Tribunal sobre situaciones referidas a las funciones de la categoría objeto de la presente convocatoria, con la base normativa que justifique las mismas.

Para la superación del ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de 6 puntos. El tiempo de elaboración de esta prueba, que se realizará unitariamente, será determinado por el Tribunal antes de su inicio y comunicado a las y los aspirantes.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYY

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

### FASE DE CONCURSO:

Tras la finalización de la fase de oposición el Tribunal, junto con las puntuaciones obtenidas en dicha fase, publicará la apertura de un plazo de 5 días hábiles para que las personas que la hayan aprobado aporten copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el procedimiento, sin que en ningún caso puedan valorarse otros que los obtenidos hasta la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes establecido por la convocatoria.

Los méritos aportados que se valorarán en el concurso serán los siguientes, con una puntuación máxima de 8 puntos:

1) *Experiencia profesional:* Puntuable hasta un máximo de 2,25 puntos.

Por servicios prestados en la Administración pública o empresa privada en Servicios de Atención a la Familia y a la Infancia: 0,10 puntos por mes completo trabajado. Se valorará el trabajo a tiempo parcial de forma proporcional, tomando como referencia la jornada media de 37,50 horas/semana.

Para acreditar la experiencia profesional se deberá adjuntar vida laboral y documentos donde se especifiquen las funciones desempeñadas.

2) *Formación:* Puntuable hasta un máximo de 5 puntos.

a) Máster en psicoterapia infantil: hasta 3,00 puntos

b) Cursos relacionados con la mediación y orientación familiar y la terapia familiar e infantil: 0,25 puntos por curso de 20 horas o más de duración (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará únicamente la formación acreditada por organismos oficiales, donde figure el tiempo de formación y el contenido de la misma.

3) *Conocimiento del valenciano:*

Se puntuará solo el nivel más alto, debiendo acreditarse mediante el correspondiente certificado, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017).

Nivel A2: 0,10 puntos (equiv. JQCV "oral")

Nivel B1: 0,25 puntos (equiv. JQCV "elemental")

Nivel B2: 0,30 puntos

Nivel C1: 0,50 puntos (equiv. JQCV "mitjà")

Nivel C2: 0,75 puntos (equiv. JQCV "superior")

### **10. CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA**

La calificación final de la oposición-concurso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. El Tribunal hará pública la relación de aprobados y aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se proceda a la adopción del acuerdo de constitución de la bolsa de empleo.

La Bolsa se sujetará a las normas de funcionamiento aprobadas por el Ayuntamiento de Picassent.

### **11. INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puesto de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTLX QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

Valenciana; y el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

## 12. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer o bien recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Picassent en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las mismas en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## 1.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El Ayuntamiento Picassent, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 19 – 46220 Picassent (Valencia), es responsable del tratamiento de los datos personales, pudiendo dirigirse al mismo mediante carta a dicho domicilio o sede electrónica [Sede Electrónica \(gva.es\)](#).

La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Picassent.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Picassent en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quien es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al o la responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Picassent podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirse a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

**Derechos:** Las personas interesadas puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Picassent, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Siguen Anexos I – Temario; y II – Formulario de solicitud

**En Picassent a la fecha de la firma**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYY

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

## ANEXO I – TEMARIO

### CONTENIDO DE PARTE GENERAL:

- 1.- Constitución española. Características, estructura y principios generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Defensor del pueblo.
- 2.- La Corona en la CE. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Gobierno y la Administración. Principios constitucionales de la Administración. Relaciones Gobierno y Cortes Generales. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- La Organización territorial del Estado: Principios Generales. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Estructura y principios generales. Las Instituciones de la Generalitat.
- 4.- Principios generales del procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
- 5.- El procedimiento administrativo: Las Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo.
- 6.- Régimen local: Ley reguladora de las Bases del régimen local. El municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias del municipio. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- 7.- Las formas de actividad de las administraciones locales.
- 8.- Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho público.
- 9.- Personal al servicio de la Administración local. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- 10.- L.O. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

### CONTENIDO DE PARTE ESPECIFICA:

- 11.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación. Servicios Sociales Generales y Especializados.
- 12.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- 13.- L.O. 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- 14.- Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 15.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- 16.- Ley 7/2001, de 26 de noviembre, Reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana y disposiciones legales de desarrollo. Decreto 41/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 7/2001, de 26 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Mediación Familiar en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana. Los deberes de las personas mediadoras.
- 17.- L.O. 1/2004 de 28 de Diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 18.- Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- 19.- El papel del ámbito social en el abordaje de Situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección: riesgo y desamparo. Definición. Entidades públicas competentes. Tipología de recursos para menores en situaciones de desprotección en la Comunidad Valenciana. Detección y notificación de la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros. Medidas de protección desde los servicios sociales municipales.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

- 20.-Perfil profesional del Psicólogo en el ámbito de los Servicios sociales generales. La intervención psicosocial en Servicios sociales. La Psicología comunitaria. El rol del psicólogo/a en la intervención social comunitaria. La importancia de la interdisciplinariedad. La coordinación.
- 21.-Los equipos municipales de servicios sociales. Composición y funciones.
- 22.-Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Definición y funciones. Intervención desde los EEIIA.
- 23.-La delincuencia en menores y jóvenes. Medidas judiciales de protección de menores en la CV.
- 24.-Agresión y violencia. Variables moduladoras. Violencia Filio parental. Concepto. Intervención familiar.
- 25.-Familias multi problemáticas. Concepto, intervención terapéutica y psicosocial.
- 26.-Programas de intervención con niños y adolescentes y sus familias en el ámbito local. Proyecto de Intervención Socioeducativo y Familiar PISEF.
- 27.-La familia. Concepto, funciones y tipología. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia.
- 28.-El apego. Concepto y evaluación.
- 29.-Sistemas de detección del maltrato infantil. Concepto. Indicadores. La intervención de los distintos profesionales en la detección. Tipos de maltrato.
- 30.-Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores.
- 31.-Intervención con familias en situación de riesgo desde el ámbito municipal.
- 32.-El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar.
- 33.-La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial. La acción preventiva sobre el riesgo y la marginación del menor. Programas de intervención con menores en el ámbito local.
- 34.-Acogimiento familiar y Acogimiento residencial de menores.
- 35.-Acogimiento Residencial. Definición. Intervención individualizada con menores residentes.
- 36.-Tipología de centros de protección de menores de la CV
- 37.-Modelos explicativos, factores de riesgo e indicadores de los malos tratos en la infancia.
- 38.-Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y principales modelos. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas de terapia familiar sistémica.
- 39.-Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.
- 40.-La pareja en crisis, repercusión en la familia, intervención psicológica.
- 41.-La evaluación psicológica para ejercer la guarda y custodia de los hijos menores en procedimientos de separación y/o divorcio. Coordinación de parentalidad: conceptos básicos.
- 42.-Intervención con familias en situación de conflicto: separación y divorcio, habilidades parentales deficitarias.
- 43.-Los Puntos de Encuentro familiar en la Comunitat Valenciana.
- 44.-Violencia de género. La evaluación psicológica de las víctimas de delitos de violencia sobre la mujer. Intervención psicológica.
- 45.-La mediación familiar. Principios, fases y procedimiento de la mediación.
- 46.-UPPCAS. Funciones, definición, objetivos, población atendida.
- 47.-Estilos de disciplina y efectos en los menores.
- 48.-Prevención de la violencia y promoción de la convivencia en centros escolares. Plan PREVI.
- 49.-Responsabilidad penal del menor. Marco normativo. Medidas judiciales con menores infractores.
- 50.-Las personas mayores. Aspectos psicosociales del envejecimiento. Envejecimiento activo.
- 51.-Intervención psicosocial con cuidadores de personas dependientes.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9





FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
MARIA CONCEPCION GARCIA FERRER  
18/05/2021



Picassent

NIF: P4619600B

Personal

Expediente 640319H

## ANEXO II – FORMULARIO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO O TÉCNICA SUPERIOR AE, PSICÓLOGO O PSICÓLOGA, PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA (EEIIA)**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>POBLACIÓN – C.P.</b>	
<b>Tel.</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Picassent del proceso de **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO O TÉCNICA SUPERIOR AE, PSICÓLOGO O PSICÓLOGA, PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA (EEIIA)**, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las correspondientes bases de selección,

### SOLICITA

- Su admisión en dicho proceso selectivo, adjuntando la siguiente documentación:  
(marcar con X, según corresponda):

- Fotocopia compulsada del DNI
- Justificante de pago de los derechos de examen (y, en su caso, justificante de situación de desempleo mediante certificados de: situación laboral TGSS/informe de vida laboral TGSS; y no percepción de subsidios/prestaciones SEPE)

Sí  NO Autorizo al Ayuntamiento de Picassent a ceder mis datos personales a otras Administraciones Públicas Locales de la bolsa de empleo de la categoría de **Psicólogo/a EEIIA** que se constituya de este procedimiento selectivo.

Autorizo al Ayuntamiento de Picassent al tratamiento de mis datos personales de conformidad con la base 13 de las Bases reguladoras de este procedimiento selectivo.

Me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa en caso de resultar seleccionado/a.

**Picassent, de de 2021.**

**EL/LA SOLICITANTE**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT**



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA MQAX MTXL QV49 ZWYV

**PROSEL - TSAE Psicólogo\_a EEIIA - Anuncio modificación bases con texto íntegro 2 - SEFYCU 2693664**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>